GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL GENERAL JAEN

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

Resolución Directoral

Nº 032 -2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 26 de enero del 2023

VISTO:

La solicitud con Registro N° 655, Informe N° 077-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/UGDP, relacionado a la solicitud de permiso por lactancia materna, y;

CONSIDERANDO:

Que, la recurrente MADELEIDE BOBADILLA REYNA, labora en el Hospital General de Jaén, como personal asistencial en su condición de Licenciada en Enfermería, nombrada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 05-90-PCM (en adelante, el reglamento).

Que, el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 276, concordante con el artículo 5° del reglamento, señala que la carrera administrativa proporciona iguales oportunidades a todos los servidores, fijando anteladamente posibilidades y condiciones de carácter general e impersonal, que garantizan su desarrollo y progresión, sin que la dimensión de la entidad constituya factor limitante.

Asimismo, el su artículo 108º del reglamento; señala que: "las servidoras, al término del período post-natal, tendrán derecho a una hora diaria de permiso por lactancia hasta que el hijo cumpla un año de edad";

Que, la Ley N° 27591 modificado por la Ley Nº 28731, reconoce que: "La madre trabajadora, al término del período postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad. En caso de parto múltiple, el permiso por lactancia materna se incrementará una hora más al día. Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de descuento";

Que, a través de la Ley Nº 27403 precisó que la hora diaria de permiso por lactancia materna se considera como efectivamente laborada para todo efecto legal, incluyéndose el goce de la remuneración correspondiente.

En ese sentido, en los documentos del visto, viene adjunta a la solicitud de la servidora, el Documento de Identidad N° 93024875, que corresponde a su menor hija Aitana Giselle Yajahuanca Bobadilla, nacida el 19 de agosto del 2022, con lo que se acredita el nacimiento de la menor; por lo que, la solicitud propuesta de la hora de lactancia sea al inicio de su jornada laboral;

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL GENERAL JAEN

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

Resolución Directoral

Nº 032-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 26 de enero del 2023

Por las consideraciones anotadas, las facultades establecidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR y Resolución Ministerial Nº 701-2004-MINSA la Dirección del Hospital General de Jaén; **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, a la servidora civil nombrada, señora Madeleide Bobadilla Reyna, una (01) hora de permiso por lactancia materna, **en el horario comprendido al inicio de su jornada laboral,** según programación, y estará vigente hasta el día 19 de agosto de 2023.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER al responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, www.hospitaljaen.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Diana Mercedes Bolivar Joo
PATÓLOGO CLÍNICO / CMP 19404
DIRECTORA EJECUTIVA